



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, .....09 JUL 2025...

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

**N° 144-2025-UNIFSLB**

**Bagua, 09 de julio del 2025.**

### VISTO:

El Oficio N°781-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 01 de julio del 2025; Oficio N° 296-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 27 de junio del 2025; Memorando N° 011-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA, su fecha 27 de junio del 2025; Memorando N° 006-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/DACNA, su fecha 27 de junio del 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2025-UNIFSLB, su fecha 21 de mayo del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece lo siguiente: *"Comisión Organizadora: (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.



Bagua, ..... 09 JUL 2025 .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (03) días de haberse emitido el acto resolutorio.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2025-UNIFSLB, su fecha 21 de mayo del 2025, se aprueba el Plan de Movilidad Estudiantil Universitario - Universidad Politécnica de Pachuca - México, por los días del 01 al 30 de julio del 2025; en el cual estarán de comisión el M. Sc. Romel Ivan Guevara Guerrero – Responsable del Departamento Académico de la FCNA, y el PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua - Coordinado de la FCNA.

Que, con el Memorando N° 006-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/DACNA, su fecha 27 de junio del 2025, el Responsable de Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, M.Sc. Romel Iván Guevara Guerrero, remite a la docente del Departamento Académico de la Ciencias Naturales y Aplicadas, Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Encargo temporal de funciones administrativas"; asimismo precisa lo siguiente: "(...) que, en el marco de la movilidad académica internacional de estudiantes a desarrollarse en la Universidad Politécnica de Pachuca - México, estaré participando como docente acompañante del 01 al 30 de julio del presente año. En ese sentido, considerando que el viaje se realizará desde el lunes 01 de julio y que por razones logísticas estaré saliendo del país desde el domingo 30 de junio, se dispone encargarle las funciones del Departamento Académico de Ciencia Naturales y Aplicadas desde el 30 de junio hasta el 31 de julio de 2025 (...)"

Que, a través del Memorando N° 011-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA, su fecha 27 de junio del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, Dr. Ph.D. Felix Pompeyo Ferro Mayhua, remite al docente principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Encargar funciones de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas"; asimismo, precisa lo siguiente:





Bagua, .....

09 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"(...) Por tanto, se le encarga a Usted la Coordinación los días del 01 al 30 de julio presente año fiscal 2025 debiendo cumplir con responsabilidad las funciones encomendadas (...)"

Que, mediante el Oficio N° 296-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 27 de junio del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, Dr. Ph.D. Felix Pompeyo Ferro Mayhua, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito emisión de acto resolutorio respecto a encargaturas"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Por tanto, según documentos de la referencia se ha emitido las encargaturas correspondientes del Departamento de FCNA y Coordinación de la FCNA. Por tal, requiero a usted la expedición del acto resolutorio correspondiente a dichas encargaturas (...)".



Que, con el Oficio N° 781-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 01 de julio del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito, a través de sesión de comisión organizadora, la aprobación de emisión de acto resolutorio respecto a encargaturas"; asimismo, consigna con referencias: "a) Oficio N° 296-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA; b) Memorando N° 006-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/DACNA; c) Memorando N° 011-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 277-2025-UNIFSLB, su fecha 08 de julio del 2025, se resuelve: "(...) DELEGAR la facultad al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, de ENCARGAR, los siguientes cargos: Coordinador de Facultad, Responsable de Escuela Profesional, y Responsable de Departamento Académico, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días naturales, los mismos que serán a propuesta del Vicepresidente Académico de la UNIFSLB (...)".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente encargar temporalmente como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, a la docente Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas; y, como Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, al Dr. Euclides Ticona Chayña de la UNIFSLB, ambas encargaturas con eficacia anticipada, desde el 01 de julio al 30 de julio del 2025.



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, al Dr. Euclides Ticona Chayña, desde el 01 de julio al 30 de julio del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, a la docente Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas, desde el 01 de julio al 30 de julio del 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista

09 JUL 2025  
Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA  
SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia.

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación.

RR. HH.

Facultad.

Archivo